



CURSO SELECTIVO
CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Promoción Interna – Turno Libre OEP 2023
(Junio-Julio 2024)

1. Gestión de Inversiones

- 1.1 Anexo de Inversiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para 2023.
- 1.2 Ficha C.I.B.I.

2. Obligaciones de ejercicios anteriores

- 2. 1 Artículos 34 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 2. 2 Artículo 7 de la Orden HFP/1226/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.
- 2.3 Regla 52 de la Orden de 1 de febrero de 1996 sobre Operatoria Contable.
- 2.4 Anexo I.34 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.

Francisco Javier Sierra Juárez
Jefe del Servicio de Control de Inversiones



1.1 Anexo de Inversiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para 2023



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

ESTADO

Anexo de inversiones reales y programación plurianual

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 05 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

(Miles de euros)

Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2022	Proyecto 2023	Proyección 2024	Proyección 2025	Proyección 2026
133A			Centros e Instituciones Penitenciarias						72.086,94	10.213,67	12.213,67	12.213,67	12.213,67	12.213,67
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						72.086,94	10.213,67	12.213,67	12.213,67	12.213,67	12.213,67
			Superproyecto						57.838,64	8.355,62	9.555,62	9.555,62	9.555,62	9.555,62
		2006 16 05 9300	EDIFICIOS. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	2006	2024	93	93	O	37.390,64	4.266,02	5.466,02	5.466,02	5.466,02	5.466,02
		2006 16 05 3001	Instalaciones y prevención de legionella	2022	2026	93	93	O	6.627,05	685,41	1.485,41	1.485,41	1.485,41	1.485,41
		2006 16 05 3002	Actuaciones en Seguridad	2023	2026	93	93	O	1.600,00		400,00	400,00	400,00	400,00
		2006 16 05 3003	Adecuación a normas de riesgos laborales	2022	2026	93	93	O	1.100,00	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00
		2006 16 05 3005	Reparación y adecuación de Centros Penitenciarios	2022	2026	93	93	O	4.803,05	960,61	960,61	960,61	960,61	960,61
		2006 16 05 3006	Adecuación y mejoras en materia sanitaria	2022	2026	93	93	O	4.000,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
		2009 16 05 3008	Plan de acción de ahorro y eficacia energética	2021	2026	93	93	O	19.260,54	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00
		2006 16 05 9301	EQUIPAMIENTO	2006	2024	93	93	O	8.750,00	1.750,00	1.750,00	1.750,00	1.750,00	1.750,00
		2006 16 05 3101	Mobiliario y enseres	2022	2026	93	93	O	3.375,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00
		2006 16 05 3102	Equipos Especiales	2022	2026	93	93	O	3.220,00	644,00	644,00	644,00	644,00	644,00
		2006 16 05 3103	Equipamientos deportivos, educativos y culturales	2022	2026	93	93	O	2.155,00	431,00	431,00	431,00	431,00	431,00
		2017 16 05 9200	EQUIPOS DE SEGURIDAD	2017	2024	93	93	O	11.698,00	2.339,60	2.339,60	2.339,60	2.339,60	2.339,60
		2017 16 05 3106	Material coercitivo	2022	2026	93	93	O	1.750,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00
		2017 16 05 3107	Seguridad electrónica	2022	2026	93	93	O	9.948,00	1.989,60	1.989,60	1.989,60	1.989,60	1.989,60
			Superproyecto de apoyo						14.248,30	1.858,05	2.658,05	2.658,05	2.658,05	2.658,05
		2006 16 05 8002	EQUIPOS INFORMÁTICOS	2006	2024	93	93	O	14.248,30	1.858,05	2.658,05	2.658,05	2.658,05	2.658,05
		2006 16 05 2011	Aplicaciones de información y gestión penitenciaria	2022	2026	93	93	O	2.000,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
		2006 16 05 3100	Equipos para procesos de información	2022	2026	93	93	O	9.700,00	1.300,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00
		2018 16 05 2012	S.I.C.O.	2021	2026	93	93	O	2.548,30	158,05	158,05	158,05	158,05	158,05

(No se imputan a las provincias los proyectos cuyo ámbito territorial abarca a más de una)



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

ESTADO

Anexo de inversiones reales y programación plurianual

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2023

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 05 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

(Miles de euros)

Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2022	Proyecto 2023	Proyección 2024	Proyección 2025	Proyección 2026
			TOTAL SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS						72.086,94	10.213,67	12.213,67	12.213,67	12.213,67	12.213,67

(No se imputan a las provincias los proyectos cuyo ámbito territorial abarca a más de una)



1.2 Ficha C.I.B.I. (Control de Información de Bienes Inventariables)

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

Asignación crédito y alta Sorolla expte
capitulo 6.

SR.DIRECTOR/ADMINISTRADOR
CENTRO PENITENCIARIO

Se notifica que se ha procedido a la asignación de crédito y alta en Sorolla2 del expediente de contratación del Capítulo 6.

Nº EXPEDIENTE:

OBJETO:

Una vez adjudicado el contrato, por tratarse de un expediente que afecta a divisionarias de la cuenta 211, Construcciones, se deberá **rellenar la ficha CIBI** adjunta al presente correo, al objeto de proceder a la solicitud del **documento IB** a la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial. Área de Arquitectura.

Los datos a cumplimentar son:

- Todos los datos relativos al contrato
- Todos los datos relativos al Inmueble.
- Nº de Superbién, según “Catálogo de Códigos de Inmuebles de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias”. (Código de Bien del documento que se adjunta).
- Nº Bien (las tres últimas cifras que aparecen en la columna “Código de Bien”)

Cumplimentada y firmada electrónicamente por el Administrador del Centro, se remitirá escaneada por correo electrónico a:

Paco.sierra@dgip.mir.es

Una vez recibido el documento “IB” será remitido y notificado al Centro.

Para cualquier otra consulta de la documentación técnica deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

INMUEBLES

Provincia	Municipio	Código de Bien	Naturaleza del bien	Dirección	Nombre del Bien	Superficie Total Bien
HUELVA	HUELVA	2003724214740004001	Edificio Terminado	PJ LA ALQUERIA, LA ZAFRA Y COLONIA AGRICOLA DE AL ALOUERIA	CENTRO PENITENCIARIO DE HUELVA	80.274,0000
HUELVA	HUELVA	2010724214740000374	Edificio Terminado	C/ ARUBA S/N	CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL 'DAVID BELTRÁN CATALÁ' DE HUELVA	9.180,0000
HUESCA	HUESCA	2005724224740000226	Edificio Terminado	CR. DE APIES A HUESCA HU-324 POL. 15 PAR. 39	CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL RAFAEL SALILLAS DE HUESCA	2.564,0000
JAÉN	JAEN	1987724239990005001	Edificio Terminado	CR. NAL. 323 KM. 324	CENTRO PENITENCIARIO DE JAEN	32.065,0000
JAÉN	JAEN	2013724234740000184	Edificio Terminado	C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº 1, ENTRAPLANTA, OFICINA G, URBANA 42	SERVICIO GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS DE JAÉN	240,3900
LEÓN	LEON	1987724249990167002	Edificio Terminado	PASEO DEL PARQUE 10	CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL JESUS HADDAD BLANCO, CONSTRUÍDO SOBRE PARCELA SEGREGADA DE LA ANTIGUA PRISION PROVINCIAL DE LEON	3.400,0000
LEÓN	MANSILLA DE LAS MULAS	1995724249990184001	Edificio Terminado	PARAJE VILLA HIERRO PARCELA 1 SUBPAR. 2 POL. 202	CENTRO PENITENCIARIO	82.728,0000
LA RIOJA	LOGROÑO	1987724269990009001	Edificio Terminado	CN CALLEJA VIEJA S/N	CENTRO PENITENCIARIO	25.111,0000
LA RIOJA	LOGROÑO	2013724264740000188	Edificio Terminado	C/ GRAN VÍA Nº 39, ENTREPLANTA 2ª, PUERTA 8	SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS CALLE GRAN VIA JUAN CARLOS I, 39 ENTREPLANTA 2ª	176,0000
LUGO	LUGO	2011724274740000203	Edificio Terminado	C/ JUAN MONTES 1	PUERTA 8 DE LOGROÑO SERVICIOS SOCIALES PENITENCIARIOS EXTERNOS	134,8000
LUGO	MONTERROSO	1987724279990074001	Edificio Terminado	CR NAL 640 PK.111 MONTERROSO	CENTRO PENITENCIARIO DE JOVENES	41.029,0000
LUGO	OUTEIRO DE REI	1987724279990075001	Edificio Terminado	C BONXE S/N AYTO.DE OTERO DE REY	CENTRO PENITENCIARIO DE BONXE	22.570,0000
LUGO	SARRIA	1987724279990019001	Edificio Terminado	AV DE LA FERIA, 6 (SARRIA)	DEPOSITO MUNICIPAL DE DETENIDOS	459,0000
MADRID	ALCALA DE HENARES	1987724289990039001	Edificio Terminado	CR ALCALA-MECO KM. 5	CENTRO PENITENCIARIO MADRID II	42.731,2400
MADRID	ALCALA DE HENARES	1987724289991182001	Edificio Terminado	ALCALA MECO KM. 5	CENTRO PENITENCIARIO JOVENES - MADRID I	18.478,0000
MADRID	ALCALA DE HENARES	1993724289990009001	Edificio Terminado	CALLE LUIS GÓMEZ EL ESTUDIANTE, 46	82 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PARA FUNCIONARIOS PRISION ALCALA-MECO	10.432,0000
MADRID	ALCALA DE HENARES	2010724284740000275	Edificio Terminado	CR ALCALA-MECO KM. 5	CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL 'MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA' EN ALCALA DE HENARES	9.310,9100
MADRID	ARANJUEZ	1995724289990033001	Edificio Terminado	PJ QUINTO DEL CASTILLEJO VIEJO POL.23 PAR.3	CENTRO PENITENCIARIO MADRID VI ARANJUEZ	86.081,0000
MADRID	ESTREMER	2010724284740000058	Edificio Terminado	CAMINO DE EXTREMER A TARANCON. EL CHORRILLO	CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID VII	91.761,0000
MADRID	MADRID	1987724289991164001	Edificio Terminado	CALLE JUAN VERA, 10 C/V CALLE BELCHITE	CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL VICTORIA KENT (ANTIGUO CENTRO PENITENCIARIO DE YESERÍAS)	10.523,0000
MADRID	MADRID	1987724289991165001	Edificio Terminado	CALLE JUAN VERA, 10 C/V CALLE BELCHITE	UNIDAD DE MADRES "JAIME GARRALDA"	4.055,0000
MADRID	MADRID	1995724289990034001	Solar sin edificar	PJ SITIO DEL REGAJAL	TERRENO CON POZO Y CASILLA	1.521,0000



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ECONÓMICA

CODIGO DEL
MINISTERIO

DPTO, O UNIDAD GESTORA: SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

DATOS RELATIVOS AL CONTRATO:

CONTRATISTA: Sánchez Oro S.L

CIF. o NIF: B81966293

DOMICILIO: c/ Federico Mayo ,nº 19

CODIGO POSTAL: 28011

MUNICIPIO: Madrid

PROVINCIA: Madrid

PRECIO O IMPORTE CONVENIDO.: 46.682,68 euros

PLAZO EJECUCIÓN: 2 meses

OBJETO. Saneado de daños por tormentas en el Salón de Actos del centro penitenciario Madrid1

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA A EJECUTAR (EN OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN
S/RASANTE 400m2 B/RASANTE TOTAL 400 m2

DATOS RELATIVOS AL INMUEBLE:

SITUACIÓN (C/ o PZA): Carretera Alcalá-Meco Km 4,5 s/n

MUNICIPIO: Alcalá de Henares

LOCALIDAD: Alcalá de Henares

CODIGO POSTAL: 28804

DESTINO: Centro Penitenciario de Madrid I Mujeres

PARA OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN: SI EL SOLAR NO ES AUN PROPIEDAD DEL ESTADO, INDICAR SITUACIÓN JURÍDICA O ACTUAL.

POR EL DEPTO O UNIDAD

CÓDIGO DE OPERACIÓN:

Nº DE SUPERBIEN: 1987724289991182001

Nº DE BIEN: 001

CORREO ELECTRÓNICO

sgpsp@dgip.mir.es

G:\Madrid 1 Adm\Administracion\CONTRATOS\contratos 2021\contrato menor
saneado de daños en cubiertas en el salón de actos cap 6\CI\BI\ ficha.doc

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 47 40
FAX.: 91 335 40 70



DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Inventario General de Bienes y Derechos del Estado
INMUEBLES
OPERACIONES PATRIMONIALES

NÚM. OPERACIÓN: 2021 161 05300 0209 - Mejoras	
CÓDIGO DE BIEN: 1987 724 28 999 1182001 Año Entrada Inv. País Deleg. Oficina Inv. Número	
NATURALEZA: 2020 - Edificio Terminado	
AÑO DE ENTRADA EN INVENTARIO: 1987	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
PAÍS: ESPAÑA 724	CENTRO PENITENCIARIO JOVENES - MADRID I
PROVINCIA: MADRID 28	
MUNICIPIO: ALCALA DE HENARES 005	
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES 01	
DIR: ALCALA MECO KM. 5	
COD.POSTAL: 28800	
DISPOSICIÓN	
FINALIDAD: SANEADO DE DAÑOS POR TORMENTAS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID1	
CLASE: 21 - CONTRATO ADMINISTRATIVO	
FECHA: 25/06/2021 SUPERFICIE PLANTAS: 0,0000 SOLAR:	
N. DE PLANTA: SUPERFICIE: N. DE PLANTA: SUPERFICIE:	
MINISTERIO PAGADOR / OF.PRESUP.: 161 - INTERIOR	
PRECIO O IMPORTE CONVENIDO: 46.682,68	
TERCERO	C.I.F. o N.I.F.
SANCHEZ ORO , S.L.	B81966293
IMPORTE	46.682,68
En MADRID, a 25 de Junio de 2021	En MADRID, a 25 de Junio de 2021
EL SERVICIO DE INVENTARIO,	El/la JEFE DEL SERVICIO DE GESTION TECNICA
CÓD. PROY. INVERSIÓN: 2006160053005000978	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

CSV : GEN-32b7-3e7a-97a5-4954-9d9e-14c1-7d26-4f7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL JIMENEZ CAMARERO | FECHA : 25/06/2021 13:06 | Sin acción específica



FIRMADO



OFICINA CONTABLE 00161
MINISTERIO DEL INTERIOR

COE: P307664
NID: 2021000000109

PROYECTOS
DE GASTO

GESTIÓN DE
EXPEDIENTES

SECCIÓN 16
MINISTERIO INTERIOR

CLASE DE OPERACIÓN A EFECTUAR

ALTA (A) ☒ CANCELACIÓN (C) ☐
MODIFICACIÓN (M) ☐ DESCANCELACIÓN (D) ☐
BAJA (B) ☐

CÓDIGO PROYECTO (A) 2006.16.005.3005.00

CÓDIGO EXPEDIENTE (M, C, D, B) 0978

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE (A, M) MADRID I Obras de saneado de daños por tormentas en cubiertas Salón de Actos

COMUNIDAD AUTÓNOMA (A, M) 16 Madrid

PROVINCIA (A, M) 28 Madrid

CUENTA P.G.C.P. (A, M) 211000 TIPO DE EXPEDIENTE (A, M) 001

TIPO DE GESTIÓN (A, M) 00 ANUALIDADES INICIALES (A, M) 1

REGULACIÓN ARMONIZADA (A, M) N CONTRATO MENOR (A, M) S

SUJETO A CONVENIO COLABORACIÓN (A, M) N

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
IMPORTE: 46.682,68 EUROS

Propuesto:

Sentado en diario de operaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

SI | CIBI

17-06-2021
EL FUNCIONARIO
RJC

Nº Bien 1987724289991182001

OFICINA CONTABLE 00028
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MADRID

R C

Código

100

Signo

POSITIVO

0

Retención de crédito para
gastarCONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE 390020210013

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO

2021

SECCIÓN 16

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORGÁNICA

PROGRAMA

ECONÓMICA

IMPORTE

05 28

133A

630 02

46.682,68

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y OCHO
CÉNTIMOS

IMPORTE

46.682,68

CÓDIGO PROYECTO GASTO

2006.16.005.3005.00

Nº EXPTE. GASTO

0978

Nº CONTRATO / SUBEXPEDIENTE

TIPO OPERACIÓN

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA

EA0044483

DIR3 ÓRGANO GESTOR

E04796602

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

MADRID I Obras de Saneado de daños por tormentas en cubiertas Salón de Actos

- ☒ Se solicita certificado de que, para la(s) aplicación(es) e importe(s) que figura(n) en este documento (o en el Anexo), existe saldo de crédito disponible, debiendo proceder a retener dicho(s) importe(s).
- ☐ Se solicita anulación de retención de crédito para la(s) aplicación(es) e importe(s) que figura(n) en este documento (o en el Anexo). Se adjunta el certificado de existencia de crédito disponible (sólo en el caso de anulación total de una retención de crédito anterior).

Autorizado:



OFICINA CONTABLE 00028

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MADRID

COE: 0002805
NID: 2021000000329
NEI: 2021/004570

PROYECTOS
DE GASTO

GESTIÓN DE
TRAMITES

SECCIÓN 16
MINISTERIO DEL INTERIOR

TIPO DE EXPEDIENTE 001 Contrato de obras

CÓDIGO EXPEDIENTE 200616005300500 0978

CÓDIGO TRÁMITE 210010001

Número de operación contable asociado al trámite

Tipo de gestión 00 Mínima

DATOS DE LICITACIÓN / ESTIMACIÓN

Tipo % IVA..... 0

DATOS ADJUDICACIÓN / ASIGNACIÓN

Sistema de adjudicación..... 13 - Adjudicación directa

Propuesto:
LA ADMINISTRADORA

Intervenido:

Autorizado:
DIRECTORA ACCTAL.

FDO: SILVIA P. VERA DEL RIO

FDO. SANDRA MOLERO AGUILAR

Sentado en diario de operaciones

OFICINA CONTABLE 00028
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MADRID

AD

Código 230

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE 00028.2.21.3.1.0002283

Nº EXPEDIENTE 390020210013

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2021

Autorización y compromiso
sobre crédito retenido

AÑO DEL PRESUPUESTO 2021		SECCIÓN 16 MINISTERIO DEL INTERIOR	
ORGÁNICA 05 28	PROGRAMA 133A	ECONÓMICA 630 02	IMPORTE 46.682,68
IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo. CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS			IMPORTE 46.682,68
INTERESADO ES000B81966293 SANCHEZ ORO, S.L.			
CÓDIGO PROYECTO GASTO 2006.16.005.3005.00		Nº EXPTE. GASTO 0978	
Nº CONTRATO / SUBEXPEDIENTE 001		TIPO OPERACIÓN	
DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0044483		DIR3 ÓRGANO GESTOR E04796602	
TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN MADRID I Obras de Saneado de daños por tormentas en cubiertas Salón de Actos			

Propuesto:

LA ADMINISTRADORA

Autorizado:

EL DIRECTOR (INT/985/2005
de 7 de abril modificada por
O.INT/50/2010 de 12 de enero)

FDO: SILVIA P. VERA DEL RIO

FDO. JESUS FCO MORENO HERNÁNDEZ

OFICINA CONTABLE 00028
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MADRID

OK

Código 420

Signo POSITIVO 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE 00028.2.21.3.1.0002453

Nº EXPEDIENTE 390020210013

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2021

Reconocimiento de obligaciones
y propuesta de pago

AÑO DEL PRESUPUESTO 2021

SECCIÓN 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE	Cta. PGCP
05 28	133A	630 02	46.682,68	219700

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

IMPORTE

46.682,68

INTERESADO ES000B81966293 SANCHEZ ORO, S.L.

CESIONARIO

IBAN DEL PERCEPTOR ES06 0049 4690 5127 1002 6400

BIC

TIPO DE PAGO 01 Pago directo

FORMA DE PAGO 03 Transferencia bancaria

ÁREA ORIGEN DEL GASTO 28 Madrid

(En su caso cumplimentar el Anexo Distribución Territorial del AOG)

ORGÁNICA	CÓDIGO DESCUENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Cta. PGCP

TOTAL DESCUENTOS. En caso de más de 5 descuentos consignar el importe total de los mismos.

F. GASTO 18/08/2021

F. REC. OBLIG. 01/09/2021

TOTAL LÍQUIDO 46.682,68

CÓDIGO PROYECTO GASTO 2006.16.005.3005.00

Nº EXPTE. GASTO 0978

Nº CONTRATO / SUBEXPEDIENTE 001

Nº ABONO/CERTIFICACIÓN 001

TIPO OPERACIÓN

IB 2021161053000209

Nº DE CERTIFICADO DE INVENTARIO SOROLLA (NCIS):

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0044483

DIR3 ÓRGANO GESTOR E04796602

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

Facturas: A / 2 / 001-MADRID I Obras de Saneado de daños por tormentas en cubiertas Salón de Actos / 0002-C:P Madrid 1 Mujeres. S 2813018E
1

Propuesto:

LA ADMINISTRADORA

Autorizado:

EL DIRECTOR (INT/985/2005
de 7 de abril modificada por
O.INT/50/2010 de 12 de enero)

FDO: SILVIA P. VERA DEL RIO

FDO. JESUS FCO MORENO HERNÁNDEZ



2.1 Artículos 34 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

LIMITACIÓN TEMPORAL

Artículo 34. *Ámbito temporal.*

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

a) Los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven.

b) Las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado así como las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

3. Podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia.

Asimismo, podrán atenderse con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia.

4. En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos en los apartados anteriores, la imputación requerirá norma con rango de ley que la autorice.

5. Los créditos iniciales dotados en los Presupuestos Generales del Estado para atender obligaciones de ejercicios anteriores solo podrán modificarse mediante el procedimiento previsto en los artículos 55, 56 y 57 de esta ley.

Artículo 49. *Temporalidad de los créditos.*

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 34 de esta ley.

2. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas,

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de esta ley.



2.2 Artículo 7 de la Orden HFP/1102/2022, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias

Resiliencia, por lo que a los citados expedientes no les resultarán de aplicación los plazos previstos en los apartados 1, 2, y 3, del artículo 3 de esta Orden.

2. Los expedientes a los que se refiere este artículo tendrán como fechas límite:

a) Para el envío a fiscalización previa de la aprobación del gasto el día 30 de noviembre, debiendo entrar en las oficinas de contabilidad para su registro contable antes del día 5 de diciembre.

b) Para el envío a fiscalización previa del compromiso del gasto el día 20 de diciembre, debiendo entrar en las oficinas de contabilidad para su registro contable antes del día 27 de diciembre.

c) Para el envío a intervención previa del reconocimiento de la obligación el día 26 de diciembre, debiendo entrar en las oficinas de contabilidad para su registro contable hasta el día 29 de diciembre.

Con carácter excepcional, el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá ampliar la fecha límite establecida en esta Orden para los expedientes que se financien con cargo al servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», previa solicitud del órgano gestor del expediente, en la que deberá justificar los motivos por los que, para ese expediente en concreto, no resulta posible el cumplimiento de la fecha de cierre establecida con carácter general en la citada Orden.

Artículo 5. *Contabilización en fin de ejercicio y ordenación de pagos.*

1. Las oficinas de contabilidad registrarán normalmente las operaciones hasta el final de diciembre de 2023, de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos 3 y 4 anteriores.

2. Las ordenaciones de pagos podrán realizar procesos de ordenación de propuestas hasta el día 29 de diciembre de 2023, inclusive.

Hasta que las oficinas de contabilidad dejen de contabilizar propuestas de pago con imputación a la contabilidad del ejercicio 2023, las ordenaciones de pagos mantendrán abierta la contabilidad de recepción de tales propuestas.

Artículo 6. *Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.*

El último día del ejercicio 2023 en el que se podrán realizar pagos será el día 29 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2024.

Artículo 7. *Operaciones de fin de ejercicio.*

1. Previo a las operaciones de regularización que se indican en el apartado 2, los servicios gestores deberán remitir a las oficinas de contabilidad los documentos contables a los que se hace referencia en la sección 7.^a del capítulo II de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, al objeto de su registro contable.

2. Las operaciones a realizar en las distintas oficinas contables de los servicios gestores y de las Delegaciones de Economía y Hacienda, relacionadas con la regularización y cierre de la contabilidad de la Administración General del Estado, se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente en los casos previstos en el artículo 58 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por consiguiente, con fecha 31 de diciembre de 2023 se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

La Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa y las Intervenciones Delegadas en los restantes Departamentos ministeriales enviarán a la Dirección General de Presupuestos una certificación de los remanentes de crédito anulados de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, distinguiendo los que estén comprometidos de los que no lo estén. Esta certificación será expedida sin perjuicio de las que sean necesarias para justificar las incorporaciones de crédito.

La continuación, en el año 2024, de los expedientes que queden en curso a fin de 2023, requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.

4. Los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales y con los de tramitación anticipada, se anularán el 31 de diciembre de 2023. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables de retención y autorización, de acuerdo, en su caso, con los reajustes de anualidades que corresponda efectuar.

5. Los servicios gestores, antes de fin de febrero de 2024, enviarán información a las Intervenciones Delegadas sobre aquellos actos o negocios jurídicos cuya ejecución está condicionada a la existencia en los Presupuestos Generales del Estado de crédito adecuado y suficiente en los supuestos a los que se refiere el último párrafo del artículo 47.bis de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 8. *Propuestas de pago pendientes de realización en la Administración General del Estado.*

La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional procederá a revisar las propuestas de pago pendientes de realización generadas en el ejercicio 2023 o anteriores para determinar las actuaciones a seguir.

Artículo 9. *Créditos presupuestarios.*

1. Los expedientes de modificación de crédito y aquellos otros que se realicen en aplicación del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y que deban autorizarse por el Consejo de Ministros o por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública deberán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos de este Ministerio debidamente documentados con la fecha límite el 20 de noviembre. Quedan exceptuados de este límite temporal los expedientes que se tramiten para cubrir necesidades para atender los gastos de emergencia para la atención de personas llegadas a las costas españolas y de las ampliaciones de la emergencia, cuya fecha límite será el 15 de diciembre.

2. Los expedientes de modificación de crédito, a excepción de los que se refieran a la Sección 06 «Deuda Pública», autorizados por los titulares de los Departamentos ministeriales y Presidentes y Directores de los organismos autónomos y otros organismos públicos, deberán ser comunicados a la Dirección General de Presupuestos para su instrumentación, antes del día 7 de diciembre. Quedan exceptuados de este límite temporal los expedientes que se tramiten para cubrir necesidades para atender los gastos de emergencia para la atención de personas llegadas a las costas españolas y de las ampliaciones de emergencia, cuya fecha límite será el 22 de diciembre



2.3 Regla 52 de la Orden 1 de febrero de 1996 Operatoria Contable

Regla 52. *Operaciones devengadas que deben quedar imputadas en la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas".*

1. Cuando no se hubiera efectuado dentro de un ejercicio el reconocimiento de operaciones devengadas en él, los Servicios gestores de gasto adoptarán las medidas oportunas para remitir a la oficina de contabilidad, hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente, los documentos contables OK o ADOK necesarios para que todas las operaciones anteriores se encuentren registradas el día 30 de abril, con cargo al presupuesto corriente, una vez constatados todos los requisitos legalmente exigibles.

Tomando como referencia la fecha de realización del gasto que, según lo dispuesto en el punto 5 de la regla 23, deberá figurar en dichos documentos contables, se registrará en la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio anterior la operación devengada utilizando como contrapartida la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas" del Plan General de Contabilidad Pública. El importe abonado en dicha cuenta en el ejercicio anterior, se saldará en el ejercicio corriente al registrarse simultáneamente la operación en la contabilidad presupuestaria y económico-patrimonial de dicho ejercicio.

La oficina de contabilidad deberá obtener una relación de todas las operaciones registradas de acuerdo con el procedimiento regulado en este apartado, la cual justificará las citadas anotaciones en la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio anterior.

2. En el marco de las actuaciones de control financiero permanente reguladas en el apartado g) del artículo 159.1 de la Ley General Presupuestaria, los Servicios gestores del gasto, hasta el 15 de febrero de cada ejercicio, deberán remitir al órgano de control de la correspondiente Intervención Delegada, la información relativa a las operaciones devengadas no contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. A estos efectos los servicios gestores deberán identificar la naturaleza de la transacción realizada, indicando la aplicación presupuestaria a la que debería haberse imputado. En el caso de que los Servicios gestores no tengan operaciones que comunicar a la Intervención Delegada, deberán informar por escrito de dicha circunstancia.

El órgano de control, teniendo en consideración los criterios de materialidad y las áreas de riesgo previamente definidos por el órgano competente, remitirá hasta el 30 de abril a la oficina de contabilidad el informe definitivo con el contenido de los resultados de las actuaciones de control realizadas.

La oficina de contabilidad, analizará el contenido del informe anterior con el objeto de depurar las operaciones incluidas en el mismo que ya hayan sido registradas por el procedimiento establecido en el apartado 1 de esta regla o estuvieran ya registradas en la cuenta 413 de ejercicios anteriores y, expedirá el documento contable "Operaciones devengadas", en el que se incluirán, para las operaciones devengadas aún no registradas que se deriven del citado informe, las aplicaciones presupuestarias, cuentas del Plan General de Contabilidad Pública e importes correspondientes, efectuando su registro en el Sistema de Información Contable, hasta el 15 de mayo del ejercicio corriente, con fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior.

La oficina de contabilidad remitirá a cada Servicio gestor de gasto un fichero comprensivo de las operaciones devengadas a fin de ejercicio anterior que se hayan registrado por el procedimiento previsto en este apartado.

A partir de la fecha de recepción del citado fichero, cuando los Servicios gestores de gasto expidan documentos contables OK y ADOK cuya fecha de realización del gasto se corresponda con un ejercicio anterior al ejercicio corriente, expedirán el documento contable "Anexo de imputación al presupuesto de operaciones devengadas", cumplimentando su contenido en caso de estar la operación recogida por el procedimiento de este apartado o marcando NO en el campo "Contenido" del documento en caso de no haber sido incluida en el mencionado fichero.

La captura en el Sistema de Información Contable de estos documentos supondrá la cancelación de los importes previamente registrados en la cuenta 413.

3. Sin perjuicio del procedimiento previsto en los apartados anteriores de esta regla, para la imputación mensual de operaciones devengadas en la cuenta 413, se seguirá el procedimiento establecido en este apartado, con el objeto de que las operaciones se registren en la contabilidad económico-patrimonial del mes en el que se devenguen.

Para tal fin, cuando en el sistema de información contable se registre un documento contable OK o ADOK cuya fecha de realización del gasto se refiera a un mes anterior del mismo ejercicio del mes de captura, se registrará, de forma automática, en la contabilidad económico patrimonial del mes a que se refiera la fecha de realización del gasto, la operación devengada con abono a la 413 y simultáneamente en la contabilidad económico patrimonial del mes de captura, se cargará la misma cuenta 413 utilizando como contrapartida la cuenta representativa del acreedor presupuestario.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada mediante Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, aplicarán obligatoriamente esta regla, excepto en lo que se refiere a la expedición de los documentos contables, teniendo en cuenta que las actuaciones de control financiero permanente indicadas en el apartado 2 se realizarán en el contexto de los trabajos de la auditoría de las cuentas anuales. No obstante, en relación con la fecha indicada en el primer párrafo del apartado 1 anterior, se considerará la fecha de formulación de las cuentas anuales o, como máximo, el 30 de abril si éstas no se hubieran formulado antes.

Regla 53. *Otras operaciones de fin de ejercicio.*

A los efectos de que al cierre del ejercicio se puedan registrar en el Sistema de Información Contable la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el PGCP, los servicios gestores deberán remitir a su respectiva oficina de contabilidad, hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente, los correspondientes documentos contables, “Soporte de asientos directos”, por los importes estimados de las indemnizaciones a las que probablemente deberá hacer frente la Administración General del Estado, acompañados de una memoria explicativa de la naturaleza de las obligaciones a las que se refieren los documentos contables adjuntos.

Sección 8.^a Del proceso de cierre del presupuesto y traspaso de los compromisos de gasto

Regla 54. *Cierre del presupuesto y anulación de remanentes de crédito.*

Con fecha último día del ejercicio se procederá al cierre del respectivo presupuesto para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones, poniéndose de manifiesto los remanentes de crédito, que también serán anulados.

Igualmente se anularán los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales.

Estas operaciones se realizarán por la Oficina de Contabilidad, sin que sea necesaria la expedición de documento contable alguno.

Regla 55. *Aplicación al nuevo presupuesto de los compromisos de gasto y otras operaciones.*

1. Una vez efectuados el cierre del Presupuesto de Gastos del ejercicio y la apertura del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente, se registrarán con aplicación a este último presupuesto, y atendiendo al siguiente orden:

Primero, las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gastos contraídos en años anteriores.

Segundo, las retenciones de crédito realizadas de acuerdo con el procedimiento previsto en las disposiciones adicionales decimonovena y vigésima primera de la Ley General Presupuestaria que hubieran quedado pendientes de anular.

Tercero, todos aquellos compromisos de gasto imputados al presupuesto del ejercicio anterior que hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente y ajena a la Administración General del Estado.

16.05.133A SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
REGLA 52.2: OPERACIONES DEVENGADAS NO CONTABILIZADAS A 31-12-2022

CENTRO PENITENCIARIO	ORGÁNICA (1)	PROGRAMA	ECONÓMICA (2)	IMPORTE	EJERCICIO DE DEVENGO DEL GASTO (3)	Nº EXPED. GESTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF (4)	CONCEPTO	OBSERVACIONES
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									
	1605	133A									

0,00

(1) NO MODIFICAR, NO SE ESPECIFICA LA ORGÁNICA 2

(2) ECONÓMICA SIN PUNTOS DE SEPARACIÓN, MÁXIMO SUBCONCEPTO

(3) NO DEBE FIGURAR FECHA, SOLO UN AÑO: 2020, 2019, 2018... DEBE COINCIDIR CON EL DE LA FECHA DE GASTO DEL OK O ADOK

(4) CIF SIN SÍMBOLOS DE SEPARACIÓN



2.4 Anexo I.34 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.

Si se utilizan documentos «Anexo descuento», en los documentos a los que complementan no se rellenarán los datos correspondientes a las notas 29, 30, 31 y 32.

33. Total descuentos: Importe total de todos los descuentos a efectuar.

34. Fecha del gasto: Fecha de realización del gasto de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Contratos relativos a bienes y servicios.

a) Arrendamientos: Último día del mes o del periodo a que se refiera dicho gasto.

b) Adquisición de bienes inmuebles y otros bienes corporales o incorpóreos: Día de la entrega del bien si los riesgos y ventajas asociados al mismo hubieran sido traspasados a la entidad adquirente, o la fecha de dicho traspaso, si fuera posterior a la de entrega del bien.

c) Contratos de obras: Se distinguen los siguientes casos:

1. Certificaciones ordinarias: Último día del mes al que corresponda la certificación.

2. Certificaciones finales de obra: Fecha en la que los riesgos y ventajas asociados a la obra hubieran sido traspasados a la entidad, que podrá coincidir con la fecha de la recepción de la obra, o, en su caso, con la fecha del acta de ocupación si ésta fuera anterior a la recepción.

3. Liquidación de las obras: Día del fin del plazo de la garantía.

4. Indemnizaciones: Fecha en la que la liquidación de la indemnización adquiera firmeza.

5. Cuando en las certificaciones y liquidaciones a que se refieren los apartados anteriores se incluyan conceptos como revisiones de precios o intereses de demora que afecten a más de un ejercicio, los servicios gestores deberán expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado, no es obligatoria si su importe es poco significativo.

d) Contratos de suministros: Se distinguen los siguientes casos:

1. Abonos a cuenta y entregas a cuenta: Último día del mes o periodo al que correspondan.

2. Liquidación: Como regla general, fecha de la entrega del suministro, o en el caso de que los riesgos y ventajas asociados al mismo no hubieran sido traspasados a la entidad adquirente, día en que se efectúe la recepción de conformidad.

3. Indemnizaciones: Fecha en la que adquiere firmeza la liquidación de la indemnización.

4. Cuando en las certificaciones y liquidaciones a que se refieren los apartados anteriores se incluyan conceptos como revisiones de precios o intereses de demora que afecten a más de un ejercicio, los servicios gestores deberán expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado, no es obligatoria si su importe es poco significativo.

e) Contratos de servicios: Se distinguen los siguientes casos:

1. Pagos parciales de gastos de carácter periódico y tracto sucesivo: Último día del mes o período al que correspondan.

2. Liquidación: Día en que finalice la prestación del servicio.

3. Indemnizaciones: Fecha en la que adquiere firmeza la liquidación de la indemnización.

4. Cuando en las certificaciones y liquidaciones a que se refieren los apartados anteriores se incluyan conceptos como revisiones de precios o intereses de demora que afecten a más de un ejercicio, los servicios gestores deberán expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el 31 de diciembre del

ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado, no es obligatoria si su importe es poco significativo.

f) Contratos mixtos: En los casos en los que un contrato contenga prestaciones correspondientes a dos tipos de contratos (por ejemplo, suministros y servicios), se indicará como fecha de gasto la que corresponda a la prestación principal del contrato.

g) Contratos de abono total: Se distinguen los siguientes casos:

1. Liquidación: Fecha en la que los riesgos y ventajas asociadas a la obra hubieran sido traspasados a la entidad, que podrá coincidir con la fecha de la recepción de la obra, o, en su caso, con la fecha del acta de ocupación si ésta fuera anterior a la recepción.

2. Indemnizaciones: Fecha en la que adquiere firmeza la liquidación de la indemnización.

3. Cuando en la liquidación se incluyan conceptos como revisiones de precios o intereses de demora que afecten a más de un ejercicio, los servicios gestores deberán expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado, no es obligatoria si su importe es poco significativo.

h) Acuerdos de concesión:

1. En el modelo del pasivo financiero, que es cuando la Administración concedente debe pagar a la concesionaria la inversión realizada y el coste de explotación, se deberá consignar el último día del periodo al que corresponda cada uno de los pagos a realizar.

2. En el caso de reversiones de infraestructuras, que conlleven pagos por parte de la Administración concedente a la concesionaria, se consignará la fecha en la que los riesgos y ventajas asociados a la infraestructura hubieran sido traspasados a la entidad.

II. Subvenciones y transferencias.

a) Subvenciones: Se distinguen los siguientes casos:

a.1) Subvenciones en régimen de concurrencia: Una vez aprobado el acuerdo de concesión, se indicará como fecha de gasto la fecha en la que se tenga constancia documental de que el beneficiario ha cumplido las condiciones para el pago de la subvención.

Si en la tramitación de la subvención interviene una entidad intermediaria ante la que se presentan los justificantes, se considerará fecha de gasto la fecha de entrada en dicha entidad intermediaria de la documentación justificativa.

a.2) Subvenciones de concesión directa en virtud de Ley: Si de dicha Ley surge la obligación a cargo de la Administración concedente, se indicará como fecha de gasto la fecha en la que se tenga constancia documental de que el beneficiario ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley, aunque a dicha fecha no se haya dictado todavía el acuerdo de concesión de subvención.

En subvenciones de concesión directa en las que la obligación no nace de la Ley, se indicará como fecha de gasto la fecha en la que se tenga constancia documental de que el beneficiario ha cumplido las condiciones para el pago de la subvención. En todo caso la fecha de gasto no puede ser anterior a la fecha del acuerdo de concesión.

b) Transferencias: Se distinguen los siguientes casos:

b.1) Transferencias: Fecha en la que se dicte el acto administrativo por el que se reconozca y cuantifique el derecho de cobro del beneficiario.

b.2) Entregas a cuenta de transferencias: Fecha de inicio del período al que se refieren (mensual, trimestral, etc.), siempre que dichas entregas a cuenta tengan carácter de exigibles por el beneficiario.

c) Aportaciones a entidades en concepto de compensación por la prestación de servicios cuya financiación total o parcial corresponda a la Administración General del Estado: Último día al que corresponda el periodo de prestación del servicio o fecha en la que finalice la prestación del servicio.

d) Gastos de acción social: Se aplicarán los mismos criterios de la letra a) anterior relativa a las subvenciones.

e) Pensiones por indemnizaciones a ex altos cargos: Último día del mes o período al que correspondan.

III. Sentencias.

a) En los gastos derivados de la propia ejecución de la sentencia, tanto para la indemnización principal como para los intereses que se derivan de la sentencia (intereses compensatorios), se indicará como fecha de gasto la fecha en la que la sentencia haya adquirido firmeza. En los casos en que no se tenga constancia de la fecha de firmeza de la sentencia se tomará la de su notificación al órgano administrativo.

No obstante, cuando los citados intereses compensatorios se refieran a varios ejercicios:

- Por los intereses devengados en ejercicios anteriores al ejercicio del reconocimiento de la obligación presupuestaria del pago de la sentencia, los servicios gestores deberán expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado no es obligatoria si su importe es poco significativo.

- Por los intereses devengados en el ejercicio del reconocimiento de la obligación para el pago de la sentencia, la fecha de gasto será la fecha en la que la sentencia haya adquirido firmeza.

b) En los intereses que se derivan del artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se indicará como fecha de gasto la fecha en la que se efectuó el pago de la sentencia.

No obstante, cuando los citados intereses se refieran a varios ejercicios:

- Por los intereses devengados en ejercicios anteriores al ejercicio del reconocimiento de la obligación presupuestaria del pago de la sentencia, los servicios gestores deberán expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado no es obligatoria si su importe es poco significativo.

- Por los intereses devengados en el ejercicio del reconocimiento de la obligación, la fecha de gasto será la fecha en la que se efectuó el pago de la sentencia.

c) En las costas procesales se indicará como fecha de gasto la de la comunicación al órgano administrativo para su abono.

d) Si se utilizase el procedimiento de pagos masivos previsto en la Resolución de 7 de julio de 2016, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento para la realización de ciertos pagos a través de agentes mediadores, en cada libramiento de pagos masivos se podrán incorporar sentencias que hayan adquirido firmeza en fechas distintas, siempre que se refieran al mismo ejercicio, debiendo consignar como fecha de gasto la correspondiente a la última sentencia incluida en el libramiento. Adicionalmente, se aplicará un criterio similar para el caso de los intereses indicados en las letras a) y b) anteriores, no siendo obligatoria la expedición de los documentos contables adicionales para el caso de los intereses correspondientes a ejercicios anteriores.

IV. Expropiaciones.

Hay que distinguir entre el procedimiento ordinario y el procedimiento de urgencia:

Procedimiento ordinario: Es cuando el activo se ocupa –previo pago– cuando se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Por tanto, la fecha de gasto derivada del justiprecio es la fecha de ocupación.

Procedimiento de urgencia: La fecha de gasto es la fecha de la ocupación del activo, debiendo valorarse por el importe del depósito realizado.

Cuando se determine el justiprecio, o se acepte la hoja de aprecio de la Administración o del expropiado en su caso, la diferencia entre este importe y el del depósito, determinará el devengo de un gasto (mayor valor del activo expropiado).

La fecha de gasto a incorporar en el documento contable que contenga la fase O de reconocimiento de la obligación de la diferencia entre el justiprecio y el depósito previo será también la fecha de ocupación.

Intereses: Tanto en el procedimiento ordinario como en el de urgencia, si transcurren más de 6 meses desde el inicio del expediente expropiatorio sin resolución del justiprecio, el expropiado tendrá derecho a indemnización equivalente al interés legal del justo precio hasta que se haya determinado (art. 56 LEF). En este caso, la fecha de devengo del gasto será la fecha en que se determine el justiprecio por el valor del mismo.

Además, la cantidad determinada devengará intereses hasta su pago (art. 57 LEF). En este caso, la fecha de devengo de estos intereses será el día en el que se produzca el pago efectivo.

Cuando los intereses que se devenguen desde que se determine el justiprecio hasta su pago afecten a más de un ejercicio, los servicios gestores deberán expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado no es obligatoria si su importe es poco significativo.

V. Otras transacciones.

a) Contribuciones a Organismos Internacionales:

1. A título de aportación de capital: Fecha de la exigibilidad del desembolso.

2. A título de ayudas, y una vez que las aportaciones sean exigibles por el Organismo beneficiario:

– Si la aportación se refiere a un ejercicio o periodo concreto, se consignará como fecha de gasto la de final de dicho ejercicio o periodo.

– En caso distinto al anterior, se consignará como fecha de gasto la fecha en la que se acuerde dicha exigibilidad.

b) Gastos de personal: Último día del mes o período al que correspondan.

c) Gastos de carácter periódico y tracto sucesivo: Último día del mes o período al que correspondan.

d) Impuestos: Fecha de devengo del impuesto.

e) Activos financieros: Se distinguen los siguientes casos:

1. Préstamos: Fecha en la que la entidad concedente se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo, que generalmente coincidirá con la fecha en la que se realiza el desembolso del préstamo.

Si la fecha en que se convierte en parte obligada es la del desembolso, se consignará dicha fecha a menos que no se pueda estimar razonablemente, en cuyo caso se consignará como fecha del gasto la de expedición del documento contable correspondiente al reconocimiento de la obligación.

2. Anticipos al personal: Día en que se dicte el acto administrativo de concesión del anticipo.

3. Otros activos financieros: Día de la entrega del activo si los riesgos y ventajas asociados al mismo hubieran sido traspasados a la entidad adquirente, o la fecha de dicho traspaso, si fuera posterior a la de entrega del activo.

f) Deuda del Estado y otras deudas financieras:

1. Amortizaciones: Día del vencimiento.

2. Intereses: Fecha final del periodo de devengo al que correspondan los intereses.

Cuando dichos intereses afecten a más de un ejercicio, el servicio gestor deberá expedir un documento contable para cada ejercicio afectado y remitir todos los documentos de forma conjunta a la oficina de contabilidad. La fecha de realización del gasto a consignar en los documentos contables referidos a operaciones devengadas en ejercicios anteriores será el

31 de diciembre del ejercicio que corresponda. La expedición de un documento contable para cada ejercicio afectado, no es obligatoria si su importe es poco significativo.

3. De emisión, modificación y cancelación de deudas:

– Si están directamente relacionados con una determinada deuda: Fecha de emisión, modificación o cancelación de la correspondiente deuda.

– Si no están directamente relacionados con una determinada deuda: Fecha de fin del periodo de liquidación al que se refieran los gastos.

g) Expedientes de responsabilidad patrimonial: Se indicará la fecha del acto administrativo en el que se reconozca la obligación de la indemnización. Si el acto administrativo fuera desestimatorio y posteriormente se reconociera el derecho a la indemnización mediante sentencia jurisdiccional, se aplicará el criterio recogido en el apartado III anterior relativo a las sentencias.

h) Anticipos de caja fija y Pagos a justificar: En estos casos, el campo “fecha de gasto” deberá figurar en blanco, salvo en el caso de pagos a justificar por expropiaciones, que será de aplicación lo previsto en el apartado IV anterior relativo a expropiaciones.

35. Fecha del reconocimiento de la obligación: Fecha en la que se ha dictado el correspondiente acto administrativo del reconocimiento de la obligación.

36. Total líquido: Importe resultante de la diferencia entre los importes indicados en las notas 19 y 33.

37. Código Proyecto de Gasto: Código identificativo del proyecto de gasto al que se refiera la operación a contabilizar.

38. N.º Expte. Gasto: Código identificativo del expediente de gasto al que se refiera la operación a contabilizar que haya sido asignado con anterioridad por el sistema.

39. N.º Contrato/Subexpediente: Código identificativo del contrato o subexpediente al que se refiera la operación a contabilizar que haya sido asignado con anterioridad por el sistema.

40. N.º Abono/Certificación: Se indicará el número secuencial de abono que corresponda al contrato o subexpediente al que se refiera la operación a contabilizar.

41. Tipo operación: Código relativo a operaciones específicas como: adicionales, reformados, revisiones de precios, reajuste de anualidades, liberaciones de crédito o rectificaciones.

42. Texto libre de la operación: Espacio para indicar, en su caso, las explicaciones necesarias referentes a la operación que se pretende registrar.

43. Importe a desglosar o distribuir: Importe que se pretende desglosar o, en su caso, distribuir entre los servicios periféricos.

44. “Subconcepto o partida, subprograma o elemento de programa, código territorial u orgánico”: Se indicarán los subconceptos en los que se desglosa un concepto o, en su caso, las partidas en que se desglosa un subconcepto; los subprogramas en que se desglosa un programa o, en su caso, los elementos de programa en que se desglosa un subprograma, y los códigos territorial u orgánico en que se desglosa la sección. Cuando se refiera a delegación o desconcentración de competencias, se indicará el código territorial a que corresponda el servicio periférico.

45. Importe desglosado: Importe correspondiente a cada uno de los subconceptos, partidas o provincias a los que se refiere la nota 44 anterior.

46. Autorización: Fecha y firma del responsable competente para la autorización del documento, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden. Si el órgano competente utiliza el propio documento contable como soporte del acto administrativo por el que se ejecuta la correspondiente operación, en este espacio deberán constar todos los requisitos para que dicho acto tenga validez.

47. En este espacio se extenderá la diligencia de toma de razón que acredite el registro de la operación. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica.

48. Se marcará con una X la operación de que se trate.

49. Fecha de justificación: Se indicará la fecha real en la que se hayan presentado la cuenta justificativa en la Unidad Central.

50. Prórroga: Se cumplimentará cuando se hayan autorizado prórrogas en los plazos legalmente establecidos expresándolo en número de meses.